Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO VEINTA Y SEIS.

su casa al estanco del papel sellado para su ymporte de todo el presente año en esta Villa de Graus donde debiendo hazerlo de todo lo qual y costas y costos que se causaren la pagara dho primcipal y qualquiera de ellos, y de todo se le de dar cumplida satisfacion y entera paga, y para la cobranza de todo ello, y lo demas a ello anexo y dependiente obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y doy poder a las Justicias de su Mag.d de qualesquier partes que sean para que a lo referido le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada renunciando las leyes fueros y derechos de su favor y la gral en forma, en testimonio de lo otorgaron asi lo dijeron siendo testigos Simon Navarro, Juan Rubio torrezilla y Juan. Cruz Paz de esta Villa a todos los que doy fee conozco = D.n Joseph Ruiz

Bernabe Ranza

Martin Manuel Lorenzo

En la dha Villa de Belchin a quatro de Henero de mill.s tez.tos Cinquenta y seis; ante los Señores D.n Pedro Ruiz Cazeño, y D.n Manuel Sanz Corregidor